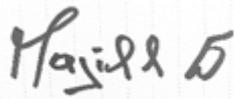


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 11 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez informando que mediante auto del 01 de febrero del año que avanza, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico No. 13 de fecha 02/02/2022 el término para subsanar los defectos enunciados venció el 09 de febrero de 2022. La parte demandante guardó silencio y no corrigió la demanda en tiempo hábil para ello. Paso a despacho para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Rdo. 2022-00019
Interlocutorio N.º 00121**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **MARÍA ELENA HOLGUÍN MARÍN**, en contra del señor **JOSÉ WILMAR MARÍN GONZÁLEZ**, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Por auto del 01 de febrero del año que avanza, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico No. 13 de fecha 02/02/2022 el término para subsanar los defectos enunciados venció el 09 de febrero de 2022. La parte demandante guardó silencio y no corrigió la demanda en tiempo hábil para ello.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **MARÍA ELENA HOLGUÍN MARÍN**, en contra del señor **JOSÉ WILMAR MARÍN GONZÁLEZ**, por lo expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LVCG

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8ec843223a4c9f22ef18380a87d337e76a8a1068b7a17a9a750e13a158a1e7**

Documento generado en 11/02/2022 03:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>